

ALLEN, a los 5 días del mes de enero del año 2026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia en estos autos caratulados **A.J. EN REPRESENTACIÓN DE S.D., S.A. Y S.A. C/ S.S.D. S/ VIOLENCIA (CONEX. EXPTE AL-04259-JP-0000 Y RO-11376-F-0000) (Expte. N° AL-00006-JP-2026)**, de los que,

RESULTA: Que la denuncia radicada por J.A. en representación de A.S.D.S.y.A.S. de esta ciudad, dentro del marco de la Ley de Violencia Familiar, resultando denunciado S.S.D. de esta ciudad. Relata en la misma lo siguiente: Me hago presente a los fines de poner a su conocimiento d.a.S.d.c.e.c.m.n.e.h.y.q.e.h.d.m.h.y.h.2.a.a.d.a. dejando asentado bajo acta en Fiscalía de esta ciudad. Desde ese entonces é.e.b.m.c.l.c.v.l.d.t.l.q.n.H.1.a.a.S. le brinde un departamento que se encuentra en mi t.c.a.m.c.d.f.s.f.j.a.K.C.y.t.t.h. de los cuales mencione anteriormente; durante su relacion S.s.e.v.v.s.f.s.K.y.l.c.h.0.a.a.a.m.h.J.M.j.a.s.m.s.h.p.e.l.o.d.S., para realizar un denuncia ya que en una oportunidad vieron a A.c.s.o.n.d.l.p.q.l.h.d., y asi constantemente g.l.i.h.q.K.s.f.d.c.s.l.n.y.q.S.n.d.q.s.l.l.. Por lo que hasta el dia de la fecha K.d.l.s.s.l.v.a.v.l.l.c.y.q.S.n.t.n.c.y.D. es quien se preocupa y se encarga de sus hermanos: pero hay veces que cuando K.e.c.l.c.S.l.v.y.s.t.q.i.. Cabe mencionar que muchas veces he hablado con S.s.t.j.a.J.y.t.l.f.d.c.v.m.b.s.m.p.d.e.p.S.m.i.m.e.y.n.d.q.l.n.s.d.c.p.q.y.l.v.h.v.q.e.d.e.. El 31 d diciembre para las fiestas compe todo para cocinar, comer junto con ellos y cerca de las 21.00 aprox. estaba preparando el fuego con D.c.e.g.y.c.S.l.e.p.a.l.n., por lo que decidi acércame al departamento para que deje de hacerlo y cuando lo enfrente. m.i.m.e.y.t.q.l.a.l.p., quienes nos manifestaron que debía hacer una denuncia para solicitar la intervencion inmediata de SENAF y de los organismos que correspondan; ya que n.q.q.l.n.v.c.S.s.q.s.h.c.s.m.y.q.S.s.v.d.d.q.l.p.. Es todo. PREGUNTADO/A Para que diga si desea solicitar alguna de las medidas protectorias y/ provisorias previstas en el Art. 148 y 149 del CPF (LEY 5396), CONTESTO: Que si solicito INTERVENCION INMEDIATE DEL SENAF PARA CON MIS BISNIESTOS A FIN DONATTO, APOLO Y AXEL, EXCLUSION DEL HOGAR DE SIMON, PROHIBICION DE ACERCAMIENTO Y QUE SE ABSTENGAN DE OCASIONAR ACTOS MOLESTOS Y/O VIOLENTOS DE SIMON HACIA MI PERSONA Y ENTORNO FAMILIAR

CONSIDERANDO: Que la presentación realizada por J.A. en representación de A.S.D.S.y.A.S., requiere la intervención de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, a los efectos que intervenga en la conflictiva familiar, elabore un amplio informe socio ambiental y plantee las estrategias adecuadas para solucionar la situación, en razón que se debe tutelar los intereses de los niños en salvaguarda de la integridad psicofísica de los hijos de la pareja que se encuentran inmersos en situación de violencia física, psicológica y emocional, que palmariamente denota la vulneración de sus derechos, que se encuentran protegidos por convenciones internacionales, por la ley 26.061 y la Ley provincial N° 4109 , atento que las niñas, niños y adolescentes poseen una situación particular de vulnerabilidad, basada en la dependencia necesaria de un adulto para su desarrollo. Los cuidados del entorno familiar, a través de los padres o los adultos referentes, se hacen especialmente necesarios para asegurar un saludable y completo bienestar físico, psíquico y mental. Brindar estos cuidados es una responsabilidad por la que deben velar las familias, la comunidad en su conjunto y el Estado y lo dispuesto por la ley D 3040, su modificatoria Ley 4241 y los arts. 136, 148, siguientes y concordantes del Código Procesal de Familia, establecer medidas protectorias adecuadas al caso denunciado, ante las consideraciones realizadas al caso y a los fines de evitar comportamientos de la naturaleza como la denunciada y/o hechos graves a futuros, como así a solicitud de parte.

RESUELVO: Habilitar la feria judicial y adoptar como medida protectoria y preventiva la intervención **URGENTE** de la **SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, a fin que elabore un amplio informe socio ambiental en cada uno de los domicilios de las partes y establezca las estrategias posibles para solucionar la conflictiva familiar emergente. Líbrese oficio al SENAF, con copia de de fs. 1/3, HACIÉNDOLE SABER DE LA HABILITACIÓN DE FERIA, y élévese al Oficina de Tramitación Integral Fuero de Familia (OTIF) con asiento en la ciudad de General Roca sito en calle San Luis 853, 1º Piso.

DR. BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN
Juez de Paz